

Edicto de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'10'00
Número suelto: 1 pta.
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 16/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

No suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo insertarse las de fuera de la capital por medio de Intervención del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza
DELEGACION DE LOGROÑO
EDICTO

1072

Con fecha 11 de enero de 1957, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y con el fin de la mejor conservación la riqueza piscícola, esta Dirección General dispone para el presente año:

Modificar el periodo hábil para la pesca de la trucha, que será el comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Por lo expuesto se advierte que queda prohibida la pesca con caña a partir del día 16 de agosto del corriente año, para todas las especies o variedades de trucha.

Del propio modo se hace saber por el presente edicto, a los industriales hoteleros y dueños de restaurantes, así como al público en general, que queda igualmente prohibido, tener, transportar o comerciar o consumir los productos de la pesca prohibida, que se considerarán fraudulentas, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño 14 de agosto de 1957.

El Ingeniero Delegado

Manuel Gil

1249

EDICTO

1073

Declarada abierta la veda de la pesca con redes en todos los ríos de la provincia, excepto los declarados trucheros, como son el Najerilla, Iregua, Tiron, Oja, o Giera y Leza, con todos sus afluentes, el día 16 de agosto en curso, para todas las especies de ciprinidos (barbos, bogas, etc.) por el artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, apartado (f) del mismo, se advierte por esta Delegación provincial de Pesca Fluvial que serán considerados como ilegales todas las redes que no lleven el precinto reglamentario que establece el artículo 40 del Reglamento de Pesca de fecha 6 de febrero de 1943; así mismo serán consideradas las embarcaciones y aparatos flotantes que estando dedicados a la pesca no se hallen matriculados, en armonía con lo dispuesto por el artículo 24 de la vigente Ley ya citada y el artículo 42 del Reglamento, debiendo advertirse igualmente que serán consideradas como ilegales la pesca capturada por estos medios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño 14 de agosto de 1957.

El Ingeniero Delegado

Manuel Gil

1250

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rustica

ANUNCIO

1077

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de los términos municipales de Ventosa, Cárdenas, Cañas y Canillas de Río Tuerto que, en las Alcaldías de los mismos, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 14 de agosto de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1254

INDICE NUM. 39 a 42

1053

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Eloy Martínez Marin, Jubilado; Julio Serrano Cortés, Jubilado; Inocenta Martínez García, M. Militar.

Lorenzo Morales Hierro, id. Segunda Criado Alonso, M. Civil. María Natividad Merino García, id.

Antonio Fernández Sastre, Retirados Cruces.

Andrés Martínez Alamos, id.

Manuel Santamaría García, Rectificación mejora.

José Pecina Yoldi, id.

Logroño 6 de agosto de 1957.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1229

Junta Provincial de Construcciones Escolares

ANUNCIO

1064

Por acuerdo de esta Junta, de 20 del pasado julio, fue aprobada la construcción de seis Escuelas y seis viviendas en Ribafrecha; dos Escuelas y dos viviendas en Anguciana y una escuela y una vivienda en La Unión (Clavijo).

En su virtud, esta Junta Provincial de Construcciones Escolares, ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de agosto próximo a las dieciocho treinta horas, verificándose la apertura de pliegos en el Gobierno civil de la provincia.

A este efecto, a partir del día 12 del actual, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de septiembre próximo, a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación Avda. de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Delegación Avda.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando, en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Junta, la cantidad correspondiente al 2 % del importe del proyecto.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquí adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contratos es de 620.926'50 ptas. para las seis Escuelas de Ribafrecha y de pesetas 455.294,60 para las seis viviendas de la misma localidad; 220.217'12 ptas. para las dos Escuelas de Anguciana y de 222.622'90 ptas. para las dos viviendas de la misma localidad; y de 215.070'45 ptas. para la Escuela y vivienda de La Unión (Clavijo). Las prestaciones personales existentes ascienden a 12.361'63 pesetas para las Escuelas de Ribafrecha; 15.000 ptas. para las Escuelas de Anguciana y 15.000 ptas. para las viviendas de esta última localidad; y 35.000 ptas. para la Escuela y vivienda de La Unión (Clavijo).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la finza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de subasta y la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Logroño 10 de agosto de 1957.

El Secretario

V. Romanos

V.º B.º

El Gobernador Civil Presidente

1241

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de con domicilio en la de de num. enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de un edificio de con destino a cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas"). Asimismo se comprometo a que

las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(fecha y firma)

Servicio Provincial de Ganadería

1067

Desinfección de Camiones

La Dirección General de Ganadería y como ampliación a las disposiciones vigentes ordena lo siguiente:

1.—Los vehículos destinados al transporte por carretera de animales vivos y materias contumaces serán desinfectados en el punto de origen, antes de proceder a su carga, extremo que se justificará con la etiqueta que extenderá el veterinario y que preceptivamente debe fijarse en el vehículo, en sitio visible.

2.—Dicho justificante, amparará sólo la expedición correspondiente y tendrá una validez de 24 horas a partir de la fecha en que fué extendido.

3.—Cuando se trate de envío de reses de lidia o aves, además de la desinfección de los vehículos se procederá a la de las jaulas en que se conducen.

4.—Sin perjuicio de lo expuesto las expediciones irán amparadas por la guía de origen y sanidad pecuaria reglamentaria. Este documento será exigido por el conductor del vehículo al propietario del ganado, antes de su salida, llevándolo para ser exhibido en el trayecto, entregándolo al veterinario del punto de destino; quien deberá archivarlo a disposición del Servicio Provincial de Ganadería correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe Provincial de Ganadería

Hilario de Bidasolo

1244

Confederación Hidrográfica del Ebro

PANTANO DEL EBRO

Canon de mejora de aprovechamientos

ANUNCIO

976

La feliz terminación de la obra del Pantano del Ebro y su puesta en explotación, después de vencidas todas las vicisitudes y dificultades a que ha dado lugar tan importante obra, aconsejan la conveniencia de establecer el canon de mejora de los aprovechamientos afectados directamente por esta, tan importante obra el cual está destinado, en primer término al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de 7 de julio de 1911 y Decreto de 7 de septiembre de 1935, que se refieren a la participación de los usuarios en su importe y también a lo que puede calificarse como más importante que es la conservación de una obra de la que derivan tantos beneficios y afecta a tantos intereses localizados

principalmente en la zona alta y media de la cuenca.

Sostener esta obra en su plena eficacia se impone como tarea fundamental a esta Dirección, que, consciente de sus deberes en relación con los altos intereses cuya custodia y desarrollo le están encomendados, le ha llevado a calificar como de la mayor urgencia el estudio para su posterior implantación de este canon de mejora, que para ella tiene como finalidad esencial, mejorar el rendimiento y función de la obra del Pantano del Ebro en la mecánica general del régimen del río principal.

En el estudio realizado por la Sección primera de esta Confederación se llega a unas bases, cuya aplicación a cada caso formulada por el propio Servicio, cifra el canon correspondiente a cada uno de los aprovechamientos afectados por la mejora, estudio que someto a la consideración de dichos interesados como trámite previo a las decisiones que sucesivamente procedan.

El canon de mejora es:

Aprovechamientos Industriales

0'02 pesetas por kw hora de posible producción en cada instalación por caudales suministrados por el embalse en exceso sobre el caudal normal de estiaje del río, calculando la energía teórica producida multiplicando el caudal beneficiado por el salto bruto, y con un mínimo de 0'01 pesetas por kw-hora de máxima producción teórica de energía obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto y considerando continua durante 92 días a plena carga y con rendimiento unidad.

Aprovechamiento en riego

a) 10 pesetas por Ha. a los antiguos regadíos beneficiados en su regularidad estacional.

b) 23 ptas. por Ha. a los antiguos regadíos beneficiados en su dotación efectiva.

c) 50 ptas. por Ha. a los nuevos regadíos otorgados teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal.

d) 0'17 ptas. los mil metros cúbicos de exceso sobre su dotación efectiva durante el periodo de vaciado del embalse a los regadíos que sobrepasan su dotación.

La cuantía total para cada uno de los aprovechamientos es la que se expresa en el anejo núm. 5 de la "Propuesta de Tarifa provisional para los usuarios beneficiados con la regulación del Pantano del Ebro" formulada con fecha 1 del actual por el Ingeniero Encargado del Pantano del Ebro.

El canon anual estudiado en atención a la índole de los gastos que cubre, tendrá de vigencia dos años, esto es, reversible para el ejercicio de 1959.

Durante el plazo de treinta días hábiles de 10 a 1, estará en las oficinas de esta Confederación en Zaragoza, General Mola 26, a disposición de los interesados para su examen, toda la documentación relativa a este canon, admitiéndose los escritos que se presenten dentro de dicho plazo.

RELACION PROVISIONAL DE APROVECHAMIENTOS AFECTADOS

Aprovechamientos Industriales

Titular Iberduero, S. A., Término municipal de Cereceda (Burgos).
Id. Puentelearrá (Burgos).

Salto del Cortijo, S. A., Logroño.
Electra Cárcar, S. A. Viana (Navarra).

Ajuria, S. A. Miranda.

Sociedad Hidráulica del Ebro, Miranda.

Electra Vasco Alavesa, La Bastida.

Id. id. San Vicente de Sonsierra.

Excma. Diputación Foral de Navarra, Sartaguada.

Aprovechamientos de Riego

Luis Argote y otros, Argote.

FEFASA, Miranda.

José Ochagavía, Alcanadre.

Victoriana López López, Medina de Pomar.

Angel Martínez Rueda, Alfaro.

Celedonio León Santolaya, Arnedo.

Leandro Cardenal García Escudero, San Asensio.

Manuel Varona y Jesús Varona, Agoncillo.

Jefatura del Aire, Id.

Juan Garay Mendia, San Felices.

Juan Manuel y Josefa Lobo Chicote, Haro.

Carmen de Codes Rodríguez, Varea La Baja.

Ciriaco Jiménez Blanco, Calahorra.

Cruz García Lafuente, Ayuntamiento y varios, Fuenmayor.

Ayuntamiento de Gallipienzo, Gallipienzo.

Carlos Engué Barriola, Valle Arakil.

Teodoro Elarre Armentáriz, Falces.

Marqués viudo de Casa Torres, Ciriza.

Tadeo Albero Arellano, Miranda de Arga.

Virginia Elorz Tutón, Falces.

Ayuntamiento de Viana, Viana.

Luis Gastón Gastón, Lodosa.

Carmen Alaiza Magdalena, Tudela.

Canal Imperial de Aragón, Cabañillas.

Jesús María Jaén Albizu, Villatuerta.

Jesús María Jaén Albizu, Villatuerta.

Pilar Jacoista Bornás, Lumbier.

Sebastián Acha Pérez y otros Anzin.

Concejo de Artavia, Valle Allin.

Pedro Harraz Villanueva, Arce.

Comunidad de Regantes de San Andrés, Morenten.

José Mestres Armora, Flix.

Comunidad de Regantes de Castellón e Iní, Id.

Comunidad de Regantes de Castellón e Iní, Id.

Fermin Martín Laborda, Torres de Berrellén.

Créditos y Parcelaciones, S. A. Pastriz.

Pilar Gimeno López, Pina de Ebro.

Salvador Santacana, Osera de Ebro.

Hfredo Concellón Fornés, Id.

Felisa Ruata Calvo y Concepcion Gros Ruata, Alforque.

Hermanidad de Regantes de Cabañas, Cabañas de Ebro.

María Carmen Saavedra y Fernando A. Stuart, Osera de Ebro.

Manuel Ardid y Acha, Villafranca de Ebro.

Canal Imperial de Aragón, Cabañillas.

Canal de Tauste, Id.

Comunidad de Regantes del río Ebro en Alfaro, Aldeanueva.

Comunidad de Regantes del río Ebro en Rincon de Soto, Id.

Comunidad de Regantes de Calahorra, Calahorra.

Comunidad de Regantes del río Ebro en Mendavia, Mendavia.

Sindicato de Riegos de los Campos de San Juan, Sardas, Cantera y Rosa de la villa de Milagro; Rincon de Soto; Milagro y Funes.

Junta de Regadíos de Argadell, Azagra.

Cia. Navara de Aboños Químicos, Viana.

Herederos de Luis María Moreno, Tudela.

Comunidad de Regantes del Regadío de Noria y Bombas de la villa de Lodosa, Lodosa.

Comunidad de Regantes del Regadío Principal de Lodosa, Id. del Regadío de la Torre, Id. de la Noria y Bombas, Id.

Ayuntamiento de Viana, Viana.

Comunidad de Regantes de La Puebla de la Barca, La Puebla de la Barca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 15 de julio de 1957.

El Ingeniero Director

J. Brugarolas

1142

Audiencia Territorial de Burgos

Juzgado de Primera Instancia de

Santo Domingo de la Calzada

1054

Relación nominal de los solicitantes a la plaza de Juez de Paz de Bañares, anunciada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto Orgánico de la Justicia Municipal.

Solicitante Ignacio Ventosa Gomez de 41 años de edad profesión labrador vecino de Bañares de estado casado.

Lo que se publica a los efectos procedentes, para que por los que se consideren perjudicados, con la petición, puedan formular las reparaciones que consideren oportunas, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente relación.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Primera Instancia

1230

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

968

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de Suplemento de Crédito del superavit resultante de la liquidación del Presupuesto de 1956 para reforzar varias partidas dentro del Presupuesto del ejercicio actual, y de acuerdo con el artículo 691 del Texto Refundido de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamación si procede.

Torreclilla en Cameros 13 de julio de 1957.

El Alcalde

1134